

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento de GLP Planta Lengua Abastible"

Nombre del Titular : Abastible S.A.
Nombre del Representante Legal : Juan Sebastián Roberto Montero Morán
Dirección : Avenida Apoquindo N°5550, piso 11, Las Condes, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento de GLP Planta Lengua Abastible", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Capacidad de Almacenamiento de GLP Planta Lengua Abastible", la que deberá entregarse hasta el 26 de abril de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carmen Acuña, dirección de correo electrónico carmen.acuna@sea.gob.cl, número telefónico 412791750-2791751.

I. Descripción de proyecto

1. Se solicita al titular aclarar la capacidad total de almacenamiento de GLP que tendrá el establecimiento, lo anterior dado que en la Tabla 1-7 de la DIA se señalan 380,5 ton y en Tabla 1-11 de la DIA 650,65 toneladas. Además de rectificar y actualizar en Capítulos, Anexos según corresponda.
2. Se solicita al titular describir las acciones requeridas para materializar la techumbre proyectada e iluminación de la isla de carga.
3. Se solicita al titular describir las partes, obras y/o acciones requeridas para materializar las nuevas líneas de piping contra incendio proyectadas.
4. En Anexo 1.2 de la DIA se indica que los Planos KOP232-INGE-CON-PM1-004_0, KOP232-INGE-CON-PM1-004_B corresponden a la planta Concón y no tienen relación con el proyecto en evaluación. Al respecto se deberá presentar un plano esquemático con los componentes del proyecto con el nivel de detalle de los planos anteriormente señalados, en el que además se esquematice el sistema de evacuación de aguas lluvias de la propiedad y su relación con los componentes que se evalúan. Incorporar en planos el sector de infiltración de la planta de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

tratamiento de aguas servidas autorizada por Resolución exenta 112 de fecha 23/1/2015 de la SEREMI de Salud.

5. Respecto a las aguas lluvias, y considerando que al pavimentar una zona se está aumentado el coeficiente de escorrentía, el titular nada indica de cómo será la evacuación de las aguas lluvias de este sector, por lo que se solicita:
 - i. Describir el manejo y tratamiento de aguas lluvias con contacto ya sea por precipitaciones o por eventos de derrames, así como su sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias del recinto, identificando aquellas áreas en que esta mantiene contacto con patio de camiones, zonas de carga y descarga con riesgo de eventual contaminación con hidrocarburos y aceites.
 - ii. Señalar si el manejo requerirá de conexión a algún colector o canal existente. En caso afirmativo señalar cual.
 - iii. Se indica al titular que las descargas de aguas lluvias a cauces existentes constituyen modificación de cauce, por lo que debe aclarar hacia donde se realizará la descarga. El proyecto de aguas lluvias no podrá ser ejecutado, sin contar con la aprobación previa del(los) organismo(s) técnico(s) competente(s).
6. El titular en capítulo 1.8.1.1 de la DIA, ítem Escarpe, señala que los materiales excavados serán transportados al sitio previsto o botadero designado. Al respecto se solicita aclarar a que sitio se refiere y si este cuenta con la debida autorización sanitaria.
7. Se solicita aclarar de donde captará agua y cuál es el volumen requerido para abastecer el estanque de Red Contra Incendio. Además de su frecuencia de llenado considerando siempre la peor condición.
8. El Titular señala que *“El agua de lavado que provendrá del lavado de cilindros será dispuesta en un tanque de almacenamiento para su acumulación y homogenización, la cual será acumulada y posteriormente trasladada hacia el sistema de Tratamiento. El sistema de tratamiento antes señalado cuenta con la autorización sanitaria Res. Ex. N°2208104805, adjunta en el Anexo 1.7 de la presente DIA”*. Al respecto se solicita al titular aclarar cuanto tiempo se considera la acumulación del agua en el tanque de almacenamiento para su posterior tratamiento. A su vez se indica que revisados los antecedentes presentados en Anexo 1.7 de la DIA no se encontró la Resolución Sanitaria N° 220810480 señalada, que permita acreditar el manejo antes señalado, por lo cual se deberá adjuntar a la Adenda.
9. El titular señala que los residuos líquidos de lavado de cilindros se conducen al sistema de tratamiento, cuyo efluente se reutiliza en el proceso. Al respecto, se requiere saber si eventualmente se evacúa riles tratados o no a la red de alcantarillado de ESSBIO, ya sea debido a emergencias, pruebas, no cumplimiento de la calidad requerida, etc.
10. En la DIA, el titular indica en punto 1.8.5.9 la utilización de áridos y hormigón a proveedores autorizados, sin embargo, se le aclara al titular que es importante contar con el registro adecuado de las autorizaciones. Por lo anterior:
 - a) En el caso de que los áridos sean extraídos desde cauce natural, el titular deberá exigir que el proveedor de áridos, presente el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, el titular le exigirá la RCA, el informe técnico favorable anual de la Dirección de Obras Hidráulicas y el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva, que lo habilita para desarrollar las faenas de extracción durante el año, todo lo cual deberá ser remitido, en forma previa a la ejecución del proyecto a la SMA. Al respecto presentar un protocolo de verificación de lo anteriormente señalado.

- b) Respecto del hormigón, el cual requiere áridos para su fabricación, el titular indica en la DIA que será adquirido a terceros. Se solicita al titular que exija al proveedor del hormigón, que verifique que los áridos empleados para la fabricación del hormigón, se encuentren debidamente autorizados, cuyos antecedentes deberán ser enviados a la SMA. Al respecto presentar un protocolo de verificación de lo anteriormente señalado.

II. Normativa Ambiental Aplicable

1. Con las medidas de control contempladas para la fase de construcción, se observa que el Receptor R1 se encuentra justo al límite máximo establecido por el D.S N°38/11 del MMA (65 dBA). Se solicita al titular indicar medidas, medios que permitan dar cuenta la efectividad de la medida y que lo proyectado se mantenga durante toda la duración de la fase de construcción. En complemento a lo anterior para verificar la eficiencia de las medidas como indicador del cumplimiento de la norma, el titular deberá presentar una propuesta de monitoreo realizada bajo los estándares del D.S: N° 38.
2. El titular debe determinar si se implementará algún dispositivo para dar cumplimiento a la norma de emisión, según D.S MOP N° 609/98, en caso que los residuos líquidos de casino se dispongan en colector de alcantarillado público.
3. Asociado a la pregunta anterior, se indica al titular que la misma diferencia de superficie se aprecia en los polígonos “Áreas Proyectadas Nuevas” y en los planos en formato PDF “Obras Incorporadas” y “Plano Layout”, debiendo corregir y actualizar según corresponda.
4. D.S N° 594/99 MINSAL, art. 16, 17, 18, 20, 24, 26, 42° y D.S N° 148/03, MINSAL: De los antecedentes entregados por el titular, no informa el aumento de residuos peligrosos durante la etapa de operación por lodos de jabón potásico., y referirse a su manejo y disposición final
5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

1. El titular deberá evaluar si requiere solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos excavados (contemplando pozos de sondeo, rescates y recolecciones). http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

2. PAS 140: relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, éste no informa si corresponde a residuo no peligroso los lodos de jabón potásico y su correspondiente cantidad según corresponda.
3. PAS 142: relacionado con los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del D.S. 148/03 MINSAL, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que puede poner en riesgo la salud de la población. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, éste no informa el aumento de residuos peligrosos durante la etapa de operación por lodos de jabón potásico, si aplicase.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia:

1. De acuerdo con el Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos, 2022, en una DIA, se deberán realizar a lo menos dos campañas en épocas contrastadas con el objetivo de disponer de información que permita descartar la existencia de aquellos ECC del artículo 11 de la Ley N°19.300. Por lo cual la caracterización de la componente fauna debe realizarse bajo este criterio de evaluación vigente.
2. El predio en que se ubica el proyecto posee pendientes afectas a escorrentía natural en eventos de precipitaciones, al respecto el titular deberá presentar una caracterización de la componente hidrológica en el área de influencia de la planta.
3. De acuerdo al Registro de Comunidades y Asociaciones indígena, en la comuna de Talcahuano, se encuentran constituidas las Asociaciones indígenas: “Talcahueñu ñi folil” y “We pu rupü”, las cuales el Titular no presenta información y una caracterización de éstos GHPPI y el uso del territorio asociado a los mismos, que permita verificar que éstos no serán afectados, por la construcción y/o operación del proyecto en evaluación ambiental. Se solicita al Titular, presentar información de caracterización sobre las dos asociaciones indígenas de la comuna de Talcahuano, incorporando una cartografía que los ubique espacialmente en relación al proyecto en evaluación, para de este modo descartar que no existirá una afectación a sus sistemas de vida y costumbres.
4. En el capítulo 2 de la DIA, páginas 18 y 82, se indica que no se intervendrá ningún área cubierta por vegetación; pero en el shapefile del área señalada en el plano como “Áreas Proyectadas Nuevas” se ubica sobre una zona de vegetación arbórea. Además, en el mismo capítulo, página 83, identifica a esta área como Bosque Nativo. Sobre lo anterior, el titular debe aclarar esta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

información y re caracterizar el área de influencia de la componente flora y vegetación, para ello debe aplicar lo señalado en los cuerpos legales D.L N° 701 y Ley 20.283/2008 y mediante un inventario forestal determinar si le aplica algún PAS sectorial. Además, se solicita aportar los datos de registro y resultados del inventario, el que debe ser acorde a la formación vegetal la cual debe ser descrita. Esto debe ser coincidente con la cartografía, la que debe ser aportada en formato shapefiles y KMZ.

5. Respecto del muestreo efectuado para la componente Flora y vegetación se solicita al titular justificar porque no consideró puntos de muestreo sobre la vegetación existente al costado Oeste del proyecto, la cual forma parte de su área de influencia.
Lo anterior considerando que la cobertura y distribución de las parcelas de muestreo no son representativas del área de influencia, ya que se excluyen áreas con presencia de vegetación y zonas no edificadas. Además, parte del área de influencia definida, determinada en base de la modelación de las emisiones de material particulado sedimentable (MPS), se inserta en la Zona Protección de Cerro (ZPCe) según el PRC de Talcahuano, la cual debe ser debidamente caracterizada con la definición de nuevas parcelas de muestreo o redistribución de las definidas previamente.
6. Se solicita mayor antecedente respecto de la distribución de *Puya chilensis* dentro del área de influencia de la componente flora afecta a la zona ZPCe, dada la categoría de conservación de la especie y la importancia de ésta para el invertebrado *Castnia eudemia* (Mariposa del Chagual), especie categorizada como “Casi amenazada” (DS N°38/15 MMA) según los criterios de la Reglamento de especies. Al respecto se solicita analizar la significancia del impacto sobre esta especie. Se le solicita aportar coordenadas de ubicación (Shp, KMZ) y medidas de protección u otras que estime pertinentes para un resguardo de o los individuos.
7. En relación a la descripción general del área de influencia de la componente Flora y Vegetación se solicita al titular analizar el índice de riesgo de pérdida de biodiversidad de flora de la comuna de Talcahuano, debido a que, de acuerdo a los antecedentes presentados, los individuos de *Puya chilensis* y *Maytenus boaria* se identificaron en dicha comuna.
8. El área de influencia definida para fauna terrestre en base de la modelación de las emisiones de material particulado sedimentable (MPS) se presenta incompleta, para ello se solicita al titular incluir nuevas estaciones o redistribuir las estaciones definidas previamente, en sectores del área de influencia afectas a la zona ZPCe según el PRC de Talcahuano.
9. Se solicita al titular complementar su información si durante la caracterización de la fauna fueron registrados nidos de la especie *Larus dominicanus* (gaviota) en las techumbres ubicadas en el área de influencia del proyecto.
10. Respecto de la componente arqueológica se indica que la Península de Hualpén en general, así como las áreas cercanas al humedal de Lenga en particular, cuentan con numerosos asentamientos arqueológicos desde aproximadamente 4.500 años AP (antes del presente) hasta períodos históricos, en sitios tales como Hualpén 1-4, Lenga 1-2, entre otros. Además, se tiene conocimiento del hallazgo del contexto funerario de 2 individuos asociados a restos cerámicos en el camino a Lenga durante la construcción de ENAP en 1969, refinería que se encuentra a pocos metros del proyecto.

Por lo anterior y en virtud de la sensibilidad arqueológica de la zona, se solicita que se entreguen los antecedentes que verifiquen que el proyecto no alterará algún Monumento Nacional en su categoría



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

de Monumento Arqueológico, a través del informe de una inspección visual de la superficie del área de influencia del proyecto, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología.

Según los resultados de la inspección visual solicitada, el CMN evaluará las medidas pertinentes para la adecuada protección del patrimonio.

Este informe deberá incluir lo siguiente:

a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además, se debe incorporar los *tracks* de la prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf

g) Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

11. Respecto del área de influencia de la componente aire, se indica que las estaciones Enap Price e Indura están cambiadas en Figura 4 del estudio de emisiones, según información del Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire. Aclarar y corregir según corresponda, dado que el titular podría estar utilizando líneas de bases y coordenadas erróneas para evaluar impactos.
12. Se indica al titular que el estudio de emisiones atmosféricas no consideró línea de base de la Estación Junji, la cual se encuentra en el SINCA, y está dentro de área más densamente poblada de Hualpén y se encuentra más cercana a la zona del proyecto que las utilizadas en dicho estudio.
13. Del mismo estudio de emisiones, se indica al titular que los puntos receptores de Talcahuano y Hualpén no poseen una justificación en su elección, al respecto, se solicita escoger puntos sensibles tales como escuelas, centros de salud (cesfam), plazas, áreas deportivas (canchas de fútbol), poblaciones/casas cercanas al proyecto. Además, se deberán considerar receptores que sean afectados por la pluma de dispersión de la modelación ya efectuada.

Artículo 5° del Reglamento del SEIA, Riesgo para la salud de la población

14. Se solicita al Titular entregar antecedentes relacionados con la factibilidad de que se generen emisiones fugitivas desde las bodegas y sitios de almacenamiento de GLP junto con especificar los riesgos asociados a dichas emisiones, considerando para esto las incompatibilidades de las sustancias que serían almacenadas.
15. Respecto a lo señalado anteriormente, se solicita considerar una modelación que integre la dirección de los vientos en el área en la cual se ejecutará el proyecto e identificar la dispersión de los contaminantes, con el fin de determinar de forma precisa el área de influencia y los posibles receptores afectados en el caso de emisiones fugitivas desde las bodegas y sitios de almacenaje GLP.
16. En Anexo 2.1 Estimación de Emisiones y Modelación, el titular señala que se utilizaron los procedimientos indicados en la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA, 2012”. Al respecto se solicita actualizar dicho informe en consideración a la actualización de la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA, 2023 (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf), teniendo en consideración utilizar modelos meteorológicos que sean representativos a las condiciones meteorológicas de la zona de proyecto.
17. Una vez actualizada la modelación de emisiones presentada por el titular (además de tener en consideración las preguntas N° 11 a 13 del ítem IV del Presente ICSARA), el titular debe analizar en base a todos los receptores identificados la evaluación del impacto o del riesgo para la salud, debe considerar para el análisis de los contaminantes que cuenten con normas primarias de calidad ambiental, el análisis de la condición representativa para los receptores, más en específico, la “Guía de evaluación de impacto ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023) en el numeral 3.1.2 establece: “...en atención a los dos escenarios posibles es de vital importancia la descripción del área de influencia de manera de delimitar la causalidad que tenga el proyecto o actividad respecto a la generación del riesgo para la salud de la población o del aumento significativo del riesgo preexistente”. En este sentido, se deberá evaluar en que receptores los contaminantes con normas primarias están bajo el valor establecido en la norma y cuales los superan, ya que cada uno tendrá un análisis diferente, para el primer caso se debe revisar lo estipulado en el numeral 3.2.1 de la guía y en segundo el numeral 3.2.3 de la misma guía.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

Bajo lo indicado en párrafo anterior, se deberá presentar una tabla que indique lo antes planteado para cada uno de los receptores humanos evaluados, es decir, condición base a la cual están expuestos, aporte del proyecto y aportes de otros proyectos. Cabe señalar que la condición de base será el indicador para el análisis a realizar.

Receptores	Coordenadas UTM (m)	Métrica	Condición Base (µg/m³)	Aporte proyecto (µg/m³)	Aporte otros proyectos con RCA (µg/m³)	Concentración final (µg/m³)	Norma (µg/m³)
			A	B	C	A+B+C	
Ejemplo: MP10							
Receptor 1	x,y	Anual					
		24 hr					
Receptor 2	x,y	Anual					
		24 hr					
Receptor “n”	x,y	Anual					
		24 hr					

Art. 6° del RSEIA: Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

18. De acuerdo con lo observado en pregunta N°4 ítem IV Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley del presente ICSARA, el titular deberá analizar una posible intervención y/o afectación tanto directa como indirecta sobre la vegetación existente y si generará efectos adversos significativos sobre dicha componente (bosque nativo) y sobre la posible existencia de fauna en dicha área. Además, en caso de corta se requiere al titular que evalúe el impacto asociado al literal b) del Art. 6 RSEIA.
19. De acuerdo a lo observado en pregunta anterior, y en base a los antecedentes aportados por el titular en la DIA, en el área de influencia también se identificaron especies nativas y endémicas (consideradas representativas para el SEIA), se registraron 26 especies que figuran en el DS N°68/2009 del Ministerio de Agricultura, el cual le confiere la calidad de "nativas", entre ellas Maqui, Arrayán, Maitén, Boldo, entre otros (ver Tabla N° 14 del Anexo 2.5 de la DIA) las que se encuentran principalmente en el sector de Bosque Nativo. Al respecto se solicita la identificación geográfica de estas especies, la cercanía y/o lejanía con todas las partes, obras y acciones del proyecto. A su vez, el titular deberá evaluar fundadamente lo establecido en el literal b) del artículo 6 del RSEIA considerando todos los criterios allí señalados, no solo remitirse a la categoría de conservación, deberá considerar la alteración de la biodiversidad presente, sobre todo tras la existencia de bosque nativo y humedal en el área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

20. Se solicita al titular reevaluar su análisis respecto de la letra g.2, del artículo 6 del D.S N°40/2012, dado que el titular identifica la flora y fauna en la zona del humedal, pero no analiza respecto de la posible afectación directa y/o indirecta tras las partes, obras y/o acciones del proyecto.
21. De acuerdo a lo planteado por el titular en Capítulo 2 de la DIA “...las concentraciones de Material Particulado Sedimentable sobre la vegetación son potencialmente muy bajas... encontrándose bajo los niveles del 0,5% de la norma y evidenciando tendencia a aportes mínimos del proyecto en el entorno cercano de emplazamiento de éste, dando cumplimiento a la normativa referencial utilizada (Confederación Suiza) descartando así posibles afectaciones y/o alteraciones en el entorno”. Se solicita al titular analizar la similitud y objeto que protege dicha norma de referencia con las especies vegetales presentes en el área de influencia, sobre todo dada la existencia de bosque nativo y humedal. Además de analizar el efecto de ruido y vibración sobre dichas especies. Cabe recordar que el titular debe considerar la suma de los impactos provocados por la modificación objeto a evaluación y el proyecto existente en todas las componentes ambientales que correspondan, tal como lo establece el artículo 12 del RSEIA.

Posterior a ello se solicita al titular analizar los efectos, características o circunstancias asociadas al Art. 11 letra b).

22. El titular debe reevaluar si el proyecto o actividad genera un efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables vegetales, como consecuencia del emplazamiento de sus partes, obras o acciones; o sus emisiones, si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro; se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso; o bien, se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. Para la evaluación de los efectos sobre los recursos naturales renovables deberá considerar la capacidad de dispersión, autodepuración, asimilación y regeneración de dichos recursos en el área de influencia del proyecto o actividad, así como los efectos que genere la combinación y/o interacción conocida de los contaminantes del proyecto o actividad.

Art. 7° del RSEIA: Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

23. Se indica al titular que los factores de equivalencia utilizados para el cálculo de indicadores de demanda no corresponden según se exponen en el Anexo 2.3 Estudio vial de la DIA. Al respecto se indica que los factores de equivalencia para vehículos de carga deben basarse en cantidad de ejes que posee cada tipo de vehículo, revisar y actualizar según corresponda.
24. De acuerdo con el estudio vial y respecto a la evaluación operacional, se solicita al titular profundizar dado que el impacto declarado en la fase de operación del proyecto sobre el PC2 no coincide con el del PC1 (aumento de flujos sobre rama poniente de intersección sentido oriente-poniente, no concuerda con el aumento declarado en el movimiento 132). Además, se observa bajos niveles de servicio y altos grados de saturación previstos para las fases de construcción y operación del proyecto en el PC2, fundamentalmente para el movimiento 230 que permite acceder al proyecto desde el sur.
25. El estudio vial presentado en Anexo 2.3 de la DIA no detalla la operación que tendrá el proyecto, principalmente en lo relativo a egreso e ingreso de vehículos a la planta. Además, se solicita al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

titular analizar y aclarar si durante la etapa de operación de la Planta, se proyecta aumento de viajes ida y vuelta producto del aumento de capacidad de almacenaje de GLP.

26. En el capítulo 1.1.12 del Anexo 2.4 de la DIA, sobre Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), el titular indica que no se identifican Asociaciones o Comunidades Indígenas en el área de influencia de acuerdo a la información obtenida en terreno por actores claves y a la revisión de datos de CONADI, actualizados al 2 de septiembre del 2022. De acuerdo a ello, se indica lo siguiente:
- El registro más actualizado de asociaciones y comunidades indígenas de CONADI corresponde al 10 de enero de 2023, previo al ingreso del presente proyecto a evaluación en el SEIA, por lo que deberá actualizar la información asociada a GHPPI. Esto se recalca ya que con fecha 13 de noviembre de 2022 se constituyó una nueva asociación indígena en la comuna de Hualpén, denominada Asociación Suyai Huenteo.
 - En base a los antecedentes presentados por el titular no se puede concluir que no existan Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia, ya que no es información suficiente toda vez que no incorpora otros lugares que pudiesen habitar miembros de los GHPPI o lugares de significancia cultural dentro o fuera del área de influencia del proyecto. Por tanto, es esencial que el titular recabe información desde fuentes primarias con representantes de los GHPPI de las comunas de Hualpén y Talcahuano, así como de las oficinas de asuntos indígenas de los respectivos municipios, con tal de sustentar fundadamente la afectación no significativa a sus sistemas de vida ante la eventual ejecución del proyecto.
 - De acuerdo a la nueva información recabada, deberá actualizar el análisis de susceptibilidad de afectación de acuerdo a lo contenido en el artículo 7 a) y d) del RSEIA.
 - De la nueva información solicitada deberá entregar los medios de verificación correspondientes, que permitan verificar la autenticidad de la información recabada.

Art. 8° del RSEIA: Localización y valor ambiental del territorio

27. En el Anexo 2.4 de la DIA correspondiente a estudio de Medio Humano, en la Figura N°10, se muestran los límites del Humedal Lenga (conocido a nivel nacional por su alto valor ambiental), que también parte de éste se configure como Santuario de la Naturaleza. A su vez, en los estudios de flora-vegetación y fauna, en la figura N°4 en ambos estudios (Anexos 2.5 y 2.6 respectivamente), se muestra que el área de influencia en ambos componentes correspondería a un sector del humedal Lenga, según lo que se puede identificar a través de los límites presentados en el estudio humano. A lo anterior, se solicita clarificar si el área de influencia corresponde o no a parte del Humedal Lenga y su análisis respectivo de impacto, dado a que en el Capítulo N°2 sobre Antecedentes para determinar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, de la Ley N°19.300 explicita en el artículo N°11 letra d) que el titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si el proyecto o actividad se localiza en o próxima a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental. En ese análisis se menciona, *"que el proyecto o actividad se localiza en o próxima a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental, cuando estas se encuentren en el área de influencia del proyecto o actividad"*, por lo cual se solicita al titular evaluar el/los impactos acompañado de argumentos técnicos que permitan determinar si estos son o no significativos dada la localización del proyecto con la zona del humedal.
28. De acuerdo con lo observado en pregunta 19 ítem IV Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley del presente ICSARA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

se solicita al titular analizar los efectos, características o circunstancias asociadas al Art. 11 letra d).

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. Se indica al titular que el aviso a la SMA de la ocurrencia de alguno de los incidentes evaluados debe realizarse en un plazo no superior de 24 hrs de ocurrido el mismo, sin perjuicio de lo anterior, el titular puede establecer un plazo mayor para la entrega de un informe completo del incidente y de sus medidas de control utilizados, así como los resultados del mismo, a la autoridad fiscalizadora. Lo anterior, en base a lo establecido en la R.E. N° 885/2016 de la SMA Normas de Carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental. De acuerdo a lo anterior, el titular deberá actualizar el Anexo 1.4 de la DIA.
2. Respecto a la infraestructura vial el titular deberá considerar medidas para cualquier tipo de derrame y/o accidentes de tránsito generados en caminos públicos de tuición de vialidad. Las medidas deberán incluir la coordinación con la Dirección Regional de Vialidad, informando inmediatamente la ocurrencia de este tipo de sucesos. Además, se deberá contemplar la evaluación de daños sobre la infraestructura vial afectada eventualmente, incorporando las medidas y los procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.
3. Incluir en el plan de respuesta ante incidencias a la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Biobío, que forma parte de esta Seremitt.
4. El titular informa que se realizarán transportes vehiculares en la fase de construcción (correspondientes a traslado de equipos, maquinarias, residuos, insumos, entre otros) y en la fase de operación (Transporte de GLP a granel y envasado), es importante manifestar la preocupación de los riesgos de accidente de carretera en Avenida Lenga, considerando que por esa misma vía ingresan una importante cantidad de vehículos, peatones y ciclistas, especialmente en época estival con el fin de disfrutar del Santuario de la Naturaleza, como el Humedal y la Caleta Lenga; y de la cercanía de la Planta al área protegida. Se solicita al titular que indique aquellas medidas de riesgos y contingencias ante eventos de accidentes y derrames, considerando los tiempos de respuesta e implementos que se utilizarán para estas acciones, en especial en la etapa de construcción y operación del proyecto, todo de conformidad al instructivo N°180972/2018 de fecha 5 de julio de 2018, que imparte instrucciones relacionadas con el concepto de impacto ambiental y de riesgos dentro del SEIA.
5. El Plan de Contingencias y Emergencias incorpora en su punto N°7.7 Derrames de Sustancias Peligrosas. En este plan deben considerarse medidas que evitan la infiltración de sustancias peligrosas al acuífero. El alcance de estas medidas debe estar acorde con la descripción de la unidad hidrogeológica sobre la que se ubica el proyecto.
6. En Plan de Contingencias, no se indican las medidas a implementar en caso de derrame de combustibles en canal ubicado al ingreso del terreno.
7. Según el Anexo 1.4 Plan de Contingencias y Emergencias. El titular deberá agregar al plan de contingencia en caso de accidente o derrame en las rutas o caminos de tuición MOP, el cual deberá estar coordinado con bomberos, carabineros de Chile, concesionarias y la Dirección Regional de vialidad (jefes de Subdepartamento de Planificación, Medio Ambiente y Territorio y el Provincial respectivo).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

También, el titular debe incorporar en su plan de contingencia, los teléfonos de emergencia de la concesión respectiva y el de las oficinas provinciales de Vialidad y Seremi de Obras Públicas respectivas, en caso de accidentes al momento de transportar.

Finalmente, el plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por el derrame de las sustancias peligrosas transportadas sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones / medidas y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.

8. Además, en el Plan de Contingencias y Emergencias Ambientales, no fueron considerados los eventos de explosiones, trombas marinas, incendios forestales, así como también, afectación de cualquier bien de uso público, que constituya un riesgo para la salud de la población y/o se comprometan recursos hídricos por efecto de las partes, obras y acciones del proyecto. Se solicita ampliar lo señalado, según corresponda y proponer medidas y/o acciones ante los eventos mencionados.

Recordar al titular, que el proyecto se ubica en una de las zonas industriales de la comuna, en las que se desarrollan distintas actividades con un alto número de trabajadores, los que pueden ser afectados en caso de una emergencia. Además, se solicita incorporar las medidas y/o acciones en el caso de que se vea afectada la vida humana.

9. Se le solicita al titular aclarar la siguiente información respecto a su plan de contingencia y emergencia:
 - ii) La cantidad de simulacros por tipo de emergencia por año;
 - iii) Tiempo de respuesta de la compañía de bomberos más cercana;
 - iv) Frecuencia de reuniones con la compañía de bomberos.
10. En relación a los planes de emergencia se solicita al titular señalar si estos sufrieron cambios respecto del proyecto original.
11. Se solicita al titular indicar si ha tomado contacto con otras compañías de bomberos en caso que la de Talcahuano no se encuentre habilitada para acudir al llamado.
12. Se indica al titular que las situaciones de riesgo abarcadas por los planes deben incluir en su análisis aquellas potenciadas por el cambio climático, según corresponda.
13. Debido a la ubicación del proyecto, dentro de una matriz de vegetación arbórea, se requiere que el titular presente un detallado programa de protección contra incendios forestales. Debe analizar los riesgos internos y externo, y en función de ellos proponer las medidas necesarias. Para ello se le sugiere la utilización de la “Pauta de Prescripciones Técnicas – Programa de Protección Contra Incendios Forestales versión 4.1 octubre 2022” y focalizar en forma clara las medidas de prevención, mitigación, detección y combate de incendios forestales. Este programa debe ser incorporado en el programa de contingencia y emergencia y aportar en formato shapefiles y KMZ.

VI.Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VII. Plan de Desarrollo Comunal

1. En relación al PLADECO de Hualpén y dada la naturaleza misma del proyecto, tendría concordancia en el área de Medio Ambiente, sub-áreas de Calidad de Aire y Cambio Climático, dado a que promovería acciones tendientes orientadas al fomento del uso de tecnologías limpias para calefacción como lo es el gas natural, tanto a nivel empresarial como social.

No obstante, independientemente de que el proyecto o actividad no genere impactos significativos en materia vial según lo especifica en Anexo 2.3, correspondiente al Estudio Vial de la DIA y dado a que dentro del PLADECO de Hualpén de los objetivos definidos en el ítem de área de Desarrollo Económico, en específico en el punto de Turismo y Borde Costero, se propone "*Promover una imagen turística de sello ecológico para la comuna que involucre el rescate de las tradiciones, la recreación el deporte, gastronomía y la visión de sustentabilidad.*". A lo anterior, es de conocimiento la importancia de Caleta Lengua y el Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén para ser potenciado como un destino turístico con una mirada ecológica. En relación a lo anteriormente mencionado, es que se solicita al titular considerar compromisos voluntarios en materia de vialidad, como la instalación de señalética y monitoreos de flujos periódicos, en especial en la etapa de construcción del proyecto para así garantizar la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos, de parte de la comunidad visitante y residente.

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Respecto de la vinculación realizada por el titular a la Estrategia Regional de Desarrollo se tienen las siguientes observaciones:

1. LE 1 OE 1.1
 - a) Se solicita al titular aclarar el domicilio tributario del proyecto. En caso de estar emplazado fuera del territorio de influencia se solicita realizar el cambio de domicilio tributario a la comuna donde se encuentra instalado el proyecto.
 - b) Se solicita al titular profundizar el análisis con el medio humano y su relación con el proyecto.
 - c) Dentro del estudio medio humano indica "pavimentos en buen estado de conservación", se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

solicita aclarar la información debido a que según la información disponible la ruta mencionada presenta graves alteraciones, lo que se contradice con el estudio presentado.

2. LE 1 OE 1.4

- a) Se solicitar al titular contemplar un plan de reciclaje dentro de la empresa. Indicar forma de retiro y medios de verificación y si está considerado contemplar a los recicladores de base dentro de la propuesta.
- b) Se solicita al titular establecer acciones para la preservación del bosque adyacente y su protección en caso de contingencia o emergencia.

3. LE 2 OE 2.5

- a) Se le solicita al titular indicar si dentro de las nuevas instalaciones a construir tiene contemplado añadir sistemas de energías renovables no convencionales, si es así indicar cuales.

4. LE 3 OE 3.2

- a) Se solicita al titular indicar que medidas tomará para fomentar la atracción y retención de talento a la región. Aclarando en él si para labores de construcción y operación contratará trabajadores y trabajadoras (calificados o no) de la región y cuál será la vía de contratación (OMIL, publicación medios de comunicación local u otro).

5. LE 4 OE 4.2

- a) Señalar si los camiones estacionados frente a la planta en un lugar no regulado para ello corresponden a camiones de la planta. En caso que la respuesta sea afirmativa, se solicita al titular regularizar y señalar el sitio destinado a estacionamiento. Si el estacionamiento corresponde a camiones de otras plantas, se solicita instalar señalética para evitar repetir la conducta, y así mejorar las condiciones a quienes transitan por la zona.
- b) Se solicita indicar el tipo de tecnología requerida para los camiones tanto en la etapa de construcción como etapa de operación y por qué medios verificará la información recibida.
- c) El estudio vial se realizó en temporada estival, se solicita al titular aclarar como este estudio representa la movilidad en la temporada no estival (marzo — diciembre).

6. LE 4 OE 4.4

- a) Se solicita al titular indicar las acciones para evitar que la fauna silvestre ingrese al recinto y plan de manejo que tiene establecido.

7. LE7 OE7.3

- a) Cumplir la normativa vigente no es una vinculación. Se solicita al titular establecer una vinculación adecuada para la participación ciudadana correcta.

Respecto al pronunciamiento de la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad es posible indicar lo siguiente:

- b) Se solicita al titular establecer la vinculación con la Política pública regional para la conservación de la biodiversidad 2022-2035 disponible en el sitio web <https://sitio.gorebiobio.cl/politica-biodiversidad/> Se solicita además que al momento de realizar su análisis tenga en cuenta la localización y extensión del proyecto, en relación a la información señalada en los mapas presentados en la política: Mapa Ecosistemas amenazados de la Región del Biobío, Mapa Infraestructura Ecológica de la Región del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

Biobío, Mapa de Síntesis Región del Biobío y Mapa Sitios prioritarios propuestos para la Región del Biobío, los cuales se encuentran en el link <http://sriit.gorebiobio.cl/mapa>

IX.Compatibilidad territorial del proyecto

1. El proyecto consulta una superficie de 28.400 m² donde afectan las zonas ZI-1 y ZPCe del Plan Regulador Comunal de Talcahuano, cuyos límites dentro del lote no se encuentran definido en su dimensión física, lo que es del todo relevante para la determinación de las intervenciones a realizar en los sectores que corresponden a uno u otro destino dentro del lote. Por lo anterior, se solicitan antecedentes que permitan especificar los límites físicos de las Zonas antes indicadas dentro del área del proyecto.

X.Compromisos Voluntarios

1. El titular deberá pronunciarse respecto de lo sugerido en la pregunta N°1 ítem Plan de desarrollo comunal del presente ICSARA.
2. Se solicita al titular señalar la frecuencia considerada en la ejecución del monitoreo de ruido durante la fase de construcción.
3. Se solicita al titular medio de verificación que acredite que la fauna registrada en el área de influencia migró previo y durante el desarrollo de las partes, obras y acciones del proyecto.
4. En relación a la naturaleza de área bajo protección oficial, tanto a aquellas áreas determinadas como Santuarios, como Humedales Urbanos todo de conformidad al instructivo N°20229910238 de fecha 17 de enero de 2022, que imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y dada a la cercanía del proyecto con el mismo Humedal Lengua y que es parte del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, es que se solicita al titular considere compromisos voluntarios en materia de conservación y/o de poner en valor el área de protección (coma por ejemplo a través de la instalación de señaléticas interpretativas).

XI.Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. En la Tabla 10 del Anexo 2.4 de Medio humano de la DIA el titular indica que *“El personal será preferentemente mano de obra local (localidades cercanas a Hualpén, dependiendo de la disponibilidad)”*. Se solicita al titular señalar si contempla alguna medida en específico al momento de realizar la contratación de mano de obra, que permita realmente priorizar la mano de obra local, por ejemplo a través de la OMIL de los respectivos municipios.
2. Se solicita al titular que presente los antecedentes a fin de que la DGAC certifique todas las alturas del proyecto. En relación con lo anterior, como el proyecto se encuentra ubicado dentro del Plano de Protección del aeródromo Carriel Sur y de acuerdo con lo previsto en el artículo N°5 de la ley 16.752, las construcciones e instalaciones en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, requerirán siempre la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Finalmente, para más información puede visitar nuestro sitio web <https://www.dgac.gob.cl/certificaciones/certificado-edificaciones-cercanas/> o al teléfono de contacto (56 2) 22904635 como también al correo electrónico aerodromos@dgac.gob.cl.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

3. En materias de seguridad de electricidad y combustibles, de competencia de la SEC y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto bajo evaluación, deberá tener presente en su materialización lo siguiente:

- a) El abastecimiento de combustibles líquidos a maquinarias y equipos, deberá cumplir los requisitos establecidos en el D. S. N° 160/2009, que aprueba el “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En las instalaciones eléctricas, se deberá tener presente los siguientes aspectos:

- a) D.F.L. 4/20.018 del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica” (LGSE).
- b) D.S. N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, “Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos”.
- c) D.S.115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio de la "Norma Técnica NCh Elec. 4/2003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y deroga en lo pertinente, el decreto número 91, de 1984".
- d) D.S. 4188/1955, del Ministerio del Interior, aprobatorio del “Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”, NSEG 5. E.n. 71, Electricidad. “Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”.
- e) D.S. 1261/1957, del Ministerio del Interior, aprobatorio de la Norma NSEG 6 E.n. 71. Electricidad. “Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas”.
- f) Resolución Exenta N° 610, de 1982, de SEC "Prohíbe el uso de PCB en equipos eléctricos 1982".
- g) Norma NCh Elec 10/1984, Electricidad. “Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior”.
4. Adicionalmente, el titular del proyecto deberá tener presente que las instalaciones de electricidad y de combustibles líquidos o gaseosos, que se proyecten, con carácter de provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, deben ser declaradas ante esta Superintendencia, con el concurso de instaladores y/o profesionales autorizados, mediante los formularios correspondientes, que se encuentran disponibles en el sitio WEB institucional de SEC (www.sec.cl), al igual que la normativa que se debe cumplir según sea el caso.
5. Se solicita al titular que, como Compromiso Voluntario, asegure un porcentaje mínimo de contrataciones de personal a residentes de la comuna de Hualpén.
6. El presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
7. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>

8. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental y criterios de evaluación, que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, sobre todo en consideración a “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables”, (segunda edición, 2023); “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población”, (segunda edición, 2023); “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA, 2019”.
9. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
10. Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 100 MB), el titular deberá solicitar a través de la nueva Oficina de Partes Virtual, utilizando un formulario electrónico, disponible en el siguiente enlace: <https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual> la “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Silvana Suanes Araneda
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

CAV/cav

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158935957>